

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CASTAÑEDA**  
E-mail: [gagocas@yahoo.com](mailto:gagocas@yahoo.com)

Asunto: Consulta 1-2020-027522

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	23 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1095
Código referencia	O-6-102
Tema	Alcance funciones del CTCP

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“(…) En mi memoria tengo que leí un concepto de la Junta Central de Contadores que hablaba sobre la responsabilidad que tiene un contador después de terminar su contrato con una empresa para seguir entregando información que le hayan solicitado. Al respecto creo que eran dos años. Para tener certeza estoy buscando si existe una base de datos en el que se puedan consultar los conceptos de la Junta Central de Contadores. Adicionalmente al intentar absolver esta información en el chat, me surge la duda sobre el alcance de las funciones del Consejo Técnico de Contadores. ¿Quién emite hoy los conceptos sobre las responsabilidades de los contadores? ¿Dónde se consultan esos conceptos, pasados, presentes y futuros? (...)”*

**RESUMEN:**

*Los contadores públicos deben actuar conforme lo requerido por la Ley 43 de 1990, y en otras normas profesionales y legales que regulan el ejercicio de la profesión, como lo son los decretos reglamentarios expedidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009; por su parte, la ley 43 de 1990 ha encargado al CTCP de la orientación técnica-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país.*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las preguntas del peticionario, sea lo primero advertir que los contadores públicos deben actuar conforme a lo requerido en la Ley 43 de 1990, y en otras normas profesionales y legales que regulan el ejercicio de la profesión, como lo son los decretos reglamentarios expedidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009; en tal sentido, el artículo 8 de la Ley 43 de 1990 establece:

*“Artículo 8. De las normas que deben observar los Contadores Públicos. Los Contadores Públicos están obligados a:*

- 1. Observar las normas de ética profesional.*
- 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- 3. Cumplir las normas legales vigentes.*
- 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.”*

De otra parte, las funciones del CTCP están contenidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, así como en el decreto 3567 de 2011; por otro lado, el artículo 29 de la Ley 43 de 1990 establece:

*Artículo 29. De la naturaleza. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente, encargado de la orientación técnica-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país.” Resaltado propio*

Finalmente, respecto a la obtención de todos los conceptos emitidos por el CTCP, los mismos se encuentran publicados en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, que podrá consultar utilizando alguna de las llaves de búsqueda establecidas (año, palabra clave del título o número consecutivo). Para el caso de conceptos del año en curso, podrá utilizar la ruta: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020>.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027522

CTCP

Bogota D.C, 27 de noviembre de 2020

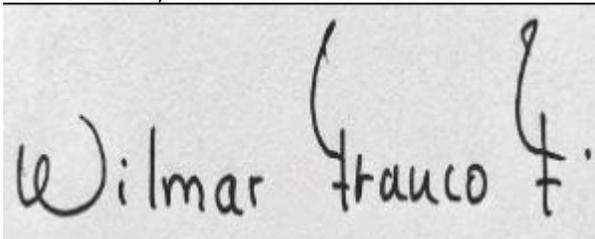
Señor  
GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑEDA  
gagocas@yahoo.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1095

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-1095 Alcance funciones del CTCP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT